

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Digitador	Yensy Herrera Parra		
Fecha/hora gestión	27/04/2026 07:52	Fecha/hora resolución	27/04/2026 12:50
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072026000000707
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2026LY-000001-0023570101	Nombre Institución	MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN
Descripción del procedimiento	CONTRATACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DEL CANTÓN DE LIMÓN POR PRECIOS UNITARIOS SEGÚN DEMANDA		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002026000000790	14/04/2026 12:39	DENNIS MONGE CAMPOS	CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA	Archivado	Se deja sin efecto el concurso

Emitir el por tanto de la resolución	<input type="checkbox"/>
--------------------------------------	--------------------------

3. *Resultando

I.- Que mediante documento No. 8002026000000790 del catorce de abril de dos mil veintiséis, la empresa Constructora Meco Sociedad Anónima, interpuso recurso de objeción contra el pliego de condiciones de la Licitación Mayor No. 2026LY-000001-0023570101, promovida por la Municipalidad del Cantón Central de Limón, para la contratación para obras públicas, mantenimiento y mejoramiento de los caminos del cantón de Limón, por precios unitarios según demanda.

II.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

I.- SOBRE LA DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO ACORDADA POR LA ADMINISTRACIÓN PROMOVENTE.

Como punto de partida, cabe señalar que el 08 de abril de 2026 la Municipalidad del Cantón Central de Limón publicó el pliego de condiciones del presente procedimiento (ver [2. Información de Pliego de condiciones]/ 2026LY-000001-0023570101/ Secuencia 01/ 08/04/2026), el cual fue objetado por la empresa Constructora Meco Sociedad Anónima; sin embargo, mediante resolución administrativa No.018-04-2026, firmada el 14 de abril de 2026, por el Lic. John Gutiérrez Gómez, Alcalde de la Municipalidad Cantón Central de Limón, se indicó que se verificó omitieron las condiciones técnicas dentro del expediente lo que incide en la formulación de ofertas, así como se aprecian inconsistencias en cuanto a que en la definición del tipo de procedimiento se clasificó como licitación mayor en SICOP, pero en la decisión inicial se establece como licitación menor, y que se fijaron prórrogas contractuales que no responden a la necesidad real de la contratación. Por todo lo anterior, en orden al numeral 145 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (RLGCP) y al interés público entendido como el conjunto de condiciones que aseguran el bienestar general de la población, la prestación eficiente de los servicios públicos y la protección del erario municipal, se resolvió: "**Dejar sin efecto el procedimiento de Licitación N.º 2026LY-000001-0023570101, denominado "CONTRATACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DEL CANTÓN DE LIMÓN POR PRECIOS UNITARIOS SEGÚN DEMANDA".** II. **Ordenar el archivo del expediente administrativo correspondiente al presente procedimiento de contratación.** III. **Disponer que la Administración, de estimarlo pertinente, promueva un nuevo procedimiento de contratación debidamente estructurado, que incorpore la totalidad de las condiciones técnicas, defina correctamente el tipo de procedimiento y establezca condiciones contractuales acordes con la necesidad institucional"** (el resaltado es propio). (Ver apartado [2. Información de Pliego de condiciones]/ Resultado de la solicitud de verificación/ 1891062/ [2. Archivo adjunto]/ RESOLUCION LY-01.pdf (417.11 KB). Y, en consecuencia, en la versión actual del pliego de condiciones se observa que este fue dejado sin efecto. (Ver [2. Información de Pliego de condiciones]/ 2026LY-000001-0023570101 [Versión Actual]/ Secuencia 00/ 14/04/2026/ [1. Información general]/ Registro del pliego de condiciones Sin efecto).

Bajo este panorama, es menester señalar que el numeral 145 del RLGCP permite lo siguiente: "**Artículo 145. Recepción de ofertas. Para la recepción de ofertas deberá cumplirse con un plazo mínimo de quince días hábiles, contado desde el día siguiente de la comunicación del aviso a participar en el sistema digital unificado, hasta el día y hora de la apertura de las ofertas, inclusive. Antes de recibir ofertas, por razones de interés público o institucional, la Administración podrá dejar sin efecto el respectivo concurso dejando constancia de su decisión mediante una resolución motivada"** (el resaltado es propio).

Por lo que, si bien al tratarse de una licitación mayor (según indicación del pliego de condiciones) y al haberse objetado el pliego en tiempo y forma esta División en principio sería competente para tramitar y resolver el recurso de objeción, de acuerdo con los artículos 95 de la Ley General de Contratación Pública y 254 de su Reglamento, **carece de interés actual continuar con la tramitación del recurso interpuesto**, toda vez que como se expuso, la licitante dejó sin efecto el procedimiento en ejercicio de la facultad que brinda el numeral 145 del RLGCP y, por ende, no habría necesidad de pronunciarse sobre un requerimiento cartelario que no va a ser aplicado. Por tanto, teniendo en cuenta que la decisión adoptada de archivar el procedimiento recae íntegramente bajo responsabilidad de la Administración, se impone **rechazar de plano el recurso de objeción interpuesto**. En este sentido, ver pronunciamientos similares de este órgano contralor en las resoluciones R-DCP-SICOP-00366-2024 del 13 de marzo de 2024 y R-DCP-SICOP-01714-2025 del 12 de septiembre de 2025.

5. Aprobaciones

Encargado	YENSY JOSETTE HERRERA PARRA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	27/04/2026 07:59	Vigencia certificado	10/07/2025 09:12 - 09/07/2029 09:12
DN Certificado	CN=YENSY JOSETTE HERRERA PARRA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=YENSY JOSETTE, SURNAME=HERRERA PARRA, SERIALNUMBER=CPF-01-1645-0428		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	27/04/2026 12:50	Vigencia certificado	29/11/2023 09:19 - 28/11/2027 09:19
DN Certificado	CN=EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=EDGAR RICARDO, SURNAME=HERRERA LOAIZA, SERIALNUMBER=CPF-01-0884-0876		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	30/04/2026 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00670-2026	Fecha notificación	27/04/2026 14:19